

En Murcia, a 27 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Diego Rodríguez-Linares Rey, Director del **Instituto de Fomento de la Región de Murcia**, Entidad de Derecho Público en nombre de la que actúa, cargo que ostenta mediante nombramiento efectuado por Decreto nº 156/2019 de fecha 28 de agosto, con domicilio en Murcia, Avda. de la Fama, nº 3 y C.I.F. Q-8050004-D, quién actúa en virtud de la delegación del ejercicio de competencias efectuada mediante resolución de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 25 de septiembre de 2009, publicada en el BORM de fecha 8 de octubre de 2009.

De otra parte, el Sr. D. Francisco Velasco Vegara, con D.N.I. nº ****0769*, en representación de la mercantil **ALTERNA TECNOLOGÍAS, S.L.**, con domicilio en C/ Plano San Francisco, nº 4, Piso BAJO, 30004, Murcia y CIF nº B73811424, según poder otorgado ante el Notario Dña. Inmaculada C. Lozano García, en escritura pública de fecha 16 de agosto de 2017 y número de Protocolo 1.269.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para suscribir el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1) El certificado de existencia de crédito que ampara la presente contratación, fue expedido con fecha 29 de mayo y 14 de junio de 2019, por importe de 91.403,40 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1606.761A.21602 del presupuesto correspondiente a las anualidades 2019, 2020 y 2021.

2) Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que rigen la celebración, desarrollo y ejecución de este contrato fueron aprobados con fechas 25 de junio y 1 de julio de 2019, respectivamente.

3) Mediante acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 1 de julio de 2019, se autorizó la realización de la presente contratación y se aprobó un gasto para la misma por importe de 45.701,70 euros, IVA incluido, con cargo a la citada partida presupuestaria.

4) Se ha celebrado el correspondiente procedimiento de contratación pública mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), habiéndose cumplido las prescripciones y requisitos legales establecidos en la citada Ley, en el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001,



de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que continúe vigente.

5) La adjudicación del presente contrato se acordó mediante resolución de fecha 24 de septiembre de 2019, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por importe máximo de TREINTA MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (30.129,13 €), ascendiendo a SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (6.327,12 €) el importe correspondiente al IVA, lo que supone un total de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (36.456,25 €).

En consecuencia, ambas partes FORMALIZAN en el presente documento administrativo, el contrato descrito, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. La mercantil ALTERNA TECNOLOGÍAS, S.L, queda comprometida a la prestación del "Servicio de Soporte Remoto y Presencial a Usuarios de Servicios de Tecnologías de la Información del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (CAU Corporativo INFO)", de acuerdo a las condiciones descritas en su oferta y con arreglo a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados ambos por el órgano de contratación de este Instituto de Fomento, documentos contractuales que acepta plenamente, firmando su conformidad.

Segunda. El plazo máximo de ejecución del contrato es UN AÑO desde el día siguiente al de la firma del documento contractual, con posibilidad de prórroga de un año, de conformidad con lo regulado en el artículo 29 de la LCSP.

Por la naturaleza y objeto de la prestación del servicio, no se establecerá plazo de garantía, puesto que la correcta ejecución del servicio objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su realización.

Tercera. El precio del contrato asciende a la cantidad máxima de TREINTA MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (30.129,13 €), ascendiendo a SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (6.327,12 €) el importe correspondiente al IVA, lo que supone un total de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (36.456,25 €). Este importe será imputado a las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE IVA INCLUIDO
2019	9.114,07 €
2020	27.342,18 €

El precio del contrato se abonará al contratista trimestralmente, previa presentación de las correspondientes facturas que deberán ser conformadas por los Responsables del Contrato designados por el órgano de contratación para el control y seguimiento del objeto del mismo. Previamente a la emisión de cada factura, se realizará una revisión del cumplimiento de los servicios prestados en el periodo correspondiente por parte del INFO.



Cuarta. Para responder del cumplimiento del contrato, la adjudicataria ha constituido a favor del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, una fianza del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, por cuantía de MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.506,46 €).

Quinta. A los efectos previstos en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios del contrato.

Sexta. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

Séptima. El contratista no podrá contratar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato.

Octava. El contratista queda obligado a mantener absoluta confidencialidad sobre cualquier dato que, no siendo público o notorio, conozca con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal y que no podrá copiar o utilizar para fines distintos a los que figuran en este Pliego, ni ceder a terceros ni siquiera a efectos de conservación. En cualquier caso, el contratista queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Novena. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el contratista se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Décima. El contratista se compromete a adscribir a la ejecución del servicio objeto del contrato, los medios materiales y personales necesarios para su correcta ejecución de conformidad con las condiciones que se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas y según se concreta en la oferta presentada, obligándose a mantener dichos medios.

Undécima. El plazo para la recepción de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato será de un mes a contar desde la finalización del plazo establecido en la cláusula segunda o en su caso, desde la finalización de la prestación total del servicio. La recepción se realizará mediante la conformidad, que, en su caso, presten los Responsables del contrato designados por el órgano de contratación al servicio realizado, una vez hechas las comprobaciones oportunas en orden a verificar la calidad de las prestaciones realizadas.

Duodécima. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá modificar el contrato con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el apartado P del Cuadro Anexo I de dicho Pliego.

Decimotercera. Si el contratista incumple las obligaciones esenciales o las condiciones especiales de ejecución, se aplicarán las penalidades establecidas en la cláusula 4.7, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimocuarta. Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la LCSP, es obligación de la empresa contratista cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

Decimoquinta. Serán causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP y en el Anexo XVI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Decimosexta. Mediante resolución del órgano de contratación de fecha 24 de septiembre de 2019, por la que se acuerda la adjudicación del presente contrato, se procedió a designar Responsables del Contrato de forma colegiada a efectos de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, en nombre de este Instituto de Fomento, a los Técnicos de Sistemas de Información, Dña. María Jesús Asunción Rosagro y D. Ginés Pérez Espín, a quienes les corresponderá supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dando cuenta de la conformidad a este órgano para el libramiento de los pagos correspondientes.

Decimoséptima. El presente contrato se registrará por los Pliegos citados y en lo no previsto en ellos por lo establecido en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el RGLCAP, éste último en lo que no se oponga a la LCSP. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

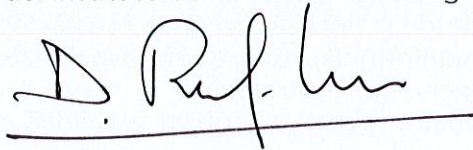
Decimooctava. Formando parte integrante de este contrato, se acompaña como Anexo un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que serán firmados por el contratista, con el fin de constatar su conformidad sobre el contenido de dichos Pliegos. En caso de discrepancia entre lo estipulado en el presente contrato, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este último.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA:

EL Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia
Por Delegación, Resolución de 25 de septiembre (BORM de 8 de octubre de 2009)

El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia



Fdo.: Diego Rodríguez-Linares Rey

Por ALTERNA TECNOLOGÍAS, S.L.:

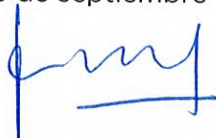


Fdo.: Francisco Velasco Vegara



Visto y conforme al artículo 35 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 71 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de septiembre de 2019



Fdo.: Isabel del Rey Carrión
Secretaria General